Municipalidad de San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 352

San Isidro, 29 SET. 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Informe N° 001-2015-OPIP/MSI, del Organismo de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de San Isidro; el Memorando N° 356-2015-0200-GM/MSI, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 310-2015-SDC-GPPDC/MSI, de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; y el Informe N° 256-2015-0500-GPPDC/MSI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1012, Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la Generación de Empleo Productivo y Dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Inversión Privada, y modificatorias se estableció el marco legal que regula la participación del sector privado en la operación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, determinando los principios y procedimientos aplicables a dicha participación mediante la modalidad de Asociación Público Privada, con la finalidad de viabilizar su implementación;

Que, mediante la Ordenanza Nº 270-MSI de fecha 26 de mayo de 2009, se establecieron las disposiciones generales que declararon de interés distrital la promoción de la inversión privada para la implementación y operación de infraestructura en materia de estacionamientos colectivos de vehículos y otras soluciones sobre la prestación del mencionado servicio;

Que, mediante la Ordenanza Nº 393-MSI de fecha 24 de junio de 2015, se declaró de interés la promoción de la inversión privada en materia de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos en el distrito de San Isidro, y establecieron las disposiciones generales que regulan su tratamiento;

Que, el artículo segundo de la Ordenanza N° 393-MSI, designó a la Gerencia Municipal como Órgano Promotor de la Inversión Privada (OPIP – MSI) a cargo de la conducción del proceso de promoción de la inversión privada en el marco de la legislación vigente y disposiciones ampliatorias y/o modificatorias que se emitan en materia de inversión privada;

Que, el artículo tercero de la mencionada Ordenanza N° 393-MSI, encargó al Alcalde aprobar, a propuesta de la OPIP-MSI, la conformación del(los) Comité(s) Especial(es) de Promoción de la Inversión Privada - CEPRI que se requiera, designando a sus miembros; que se encargará(n) de llevar a cabo la ejecución de los procedimientos vinculados para el otorgamiento de las Asociaciones Público Privadas, una vez que sean declarados de interés distrital por parte del Concejo Municipal, los proyectos municipales cuya ejecución se efectuará de conformidad a la normatividad vigente. Estos miembros podrán ser expertos independientes en materia de Asociaciones Publico Privadas a efectos que conformen la CEPRI;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 0707 -2015-0400-GAJ/MSI; y,

Municipalidad de San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 352

San Isidro,

En uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONSTITUIR el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada del distrito de San Isidro (CEPRI-MSI), vinculado con la promoción de la inversión privada mediante proyectos de asociación púbico privada el distrito de San Isidro, sea por iniciativa privada o iniciativa pública.

Artículo Segundo.- DESIGNAR como miembros del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada del distrito de San Isidro (CEPRI-MSI) a los señores:

- Carlos Puga Pomareda, quien lo presidirá.
- María Soledad Guiulfo Suárez-Durand.
- Javier Hernando Illescas Mucha.

Artículo Tercero.- El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de San Isidro (CEPRI–MSI) es un órgano de carácter temporal, técnico promotor de la Inversión Privada, y llevará a cabo uno o más procedimientos administrativos dirigidos a la implementación de las modalidades de participación de la inversión privada en el distrito de San Isidro, sea por iniciativa privada o iniciativa pública. La CEPRI-MSI depende única y exclusivamente del despacho del Organismo Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de San Isidro (OPIP), por lo que sus funciones y atribuciones las ejerce por delegación o encargo de este.

La CEPRI-MSI ejercerá las funciones que se detallan a continuación:

a) Diseñar, conducir, proponer y ejecutar los procesos de promoción de la inversión asignados por el OPIP, sea por iniciativa pública o iniciativa privada.
b) Conducir las acciones de revisión, fundamentación, realización de estudios, informes, documentación y evaluación de las iniciativas públicas y privadas que les han sido asignadas por el OPIP.
c) Proponer la admisión a trámite, evaluar y proponer la declaratoria de interés al OPIP, de las iniciativas privadas de competencia de la Municipalidad de San Isidro.
d) Solicitar al OPIP la contratación de asesores externos para la realización de estudios técnicos y/o económicos necesarios para llevar a cabo los procesos de promoción de inversión privada.
e) Resolver en primera instancia los recursos impugnativos interpuestos respecto a las decisiones de proclamación de ganador de la buena pro en los procesos de promoción de inversión privada.
f) Asistir cuando sea requerido a las sesiones del Concejo Municipal para informar respecto a la marcha de los procesos de promoción de la inversión privada que le han sido asignados.
g) Emitir circulares dando a conocer a los inversionistas privados los cambios efectuados dentro de los procesos de promoción de la inversión privada.
h) Proponer alternativas de solución respecto a trabas y distorsiones legales que afecten los procesos de promoción de la inversión privada a nivel local.

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 352

San Isidro,

i) Efectuar actividades de promoción de los proyectos de inversión de la Municipalidad de San Isidro para fomentar la participación de la inversión privada.
j) Brindar orientación e información a los inversionistas privados que lo requieran, dentro de las limitaciones dadas por ley.
k) Las demás funciones que estén establecidas en las leyes, reglamentos, ordenanzas y demás disposiciones legales que en relación a la materia de promoción de la inversión privada sean aplicables en el ámbito del distrito de San Isidro, o que le sean encargadas o delegadas por el OPIP.

Artículo Cuarto.- Para sesiones y adopción de acuerdos de la CEPRI-MSI se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

1. De las sesiones:
   a) La CEPRI-MSI podrá sesionar de forma presencial o no presencial. Las sesiones se efectuarán previa convocatoria efectuada por su Presidente. Las convocatorias podrán efectuarse por medios físicos, electrónicos o virtuales.
   b) Se deberá contar con un Libro de Actas cuya apertura deberá estar legalizada notarialmente, en el cual constarán las actas de sesión que en resumen recogerán: convocatoria, quorum, agenda, instalación y acuerdos arribados.
   c) No se requerirá convocatoria previa en caso que todos los miembros se encuentren presentes y estén de acuerdo en sesionar.
   d) Las sesiones se tendrán válidamente instaladas con la asistencia de al menos dos (2) de los tres (3) miembros.

2. De los acuerdos:
   a) Cada miembro del CEPRI-MSI representa un voto en la adopción de acuerdos.
   b) Los acuerdos de cada sesión se adoptan por mayoría de votos de los miembros asistentes a la sesión.

3. La CEPRI-MSI podrá contar con Secretarios Técnicos o Asesores para el desarrollo de sus actividades. Los Secretarios Técnicos o Asesores serán contratados por la Gerencia Municipal, a requerimiento del CEPRI-MSI.

4. En todo lo no previsto en este dispositivo, la CEPRI-MSI podrá acordar la forma de ejecución de sus actividades para el cumplimiento de sus funciones, siempre que no se contravenga las responsabilidades, competencias y funciones establecidas en las leyes, reglamentos y normas sobre promoción de la inversión privada en San Isidro.

Artículo Quinto.- Conforme a la Ordenanza N° 393, los miembros de la CEPRI, percibirán una dieta por asistencia efectiva a las reuniones del Comité equivalente a una UIT por sesión, pudiendo abonarse hasta un máximo de dos (02) dietas por mes.

Artículo Sexto.- Los gastos en que incurra la CEPRI-MSI serán financiados por el Órgano Promotor de la Inversión Privada, con los recursos del FOMPRI/MSI si los hubiera. En tanto no hubiera recursos disponibles, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo dispondrá la asignación de las partidas presupuestales correspondientes para el adecuado funcionamiento del CEPRI-MSI a que se hace referencia en la presente Resolución. Los gastos efectuados serán reembolsados por los inversionistas

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 352

San Isidro,

privados luego que resulten adjudicatarios de los proyectos promovidos y antes de la suscripción de los contratos de participación de la inversión privada.

Artículo Séptimo.- La Gerencia Municipal con las demás Gerencias y áreas de la Municipalidad de San Isidro, que correspondan, serán las encargadas de efectuar las coordinaciones y/o brindar apoyo para el adecuado funcionamiento y operatividad de la CEPRI-MSI según la normativa local vigente.

Artículo Octavo.- Déjese sin efecto todas las demás disposiciones normativas y/o administrativas de similar rango que se opongan o contravengan a la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde